



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

15 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1049

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE LAS CONVOCATORIAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS ÓRGANOS ELECTORALES DISTRITALES QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Organización:	Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Ejecutiva:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013



Personas juzgadas:	Personas candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
Proceso Electoral Extraordinario:	Proceso Electoral Local Extraordinario para personas juzgadas del Poder Judicial del Estado 2024-2025
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado “C”, base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013



y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario.

1.3 Comisiones del Instituto

El artículo 113 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación, así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

Conforme a la disposición mencionada, las Comisiones permanentes del Instituto son las siguientes:

- a) De Vinculación con el INE;
- b) De Organización Electoral y Educación Cívica;
- c) De Denuncias y Quejas;
- d) De Igualdad de Género y no Discriminación; y
- e) De Seguimiento al SPEN.



1.4 Integración de las Comisiones

Que, los artículos 113 numeral 2 de la Ley Electoral y 4 del Reglamento de Comisiones, disponen que todas las comisiones se integrarán bajo el principio de paridad de género; principio que permitirá la toma de decisiones más equilibrada entre hombres y mujeres, con la participación de Consejeras y Consejeros Electorales en igualdad de condiciones.

1.5 Secretarías Técnicas de las Comisiones

De acuerdo con la parte final del numeral 2 del artículo 113 de la Ley Electoral, la Directora o el Director de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto actuará como Secretaria o Secretario Técnico de las Comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, con excepción de la Secretarías Técnicas de las Comisiones de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al SPEN y de Igualdad de Género y No Discriminación, que serán ocupadas por las personas titulares de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, del Órgano de Enlace con el SPEN y de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, respectivamente; lo anterior, acorde al artículo 4 numeral 2 del Reglamento de Comisiones.

1.6 Integración de la Comisión de Organización

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas, la relativa a la de Organización Electoral y Educación Cívica, quedando integrada por el Consejero Electoral Mtro. Hernán



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/013

González Sala y las Consejeras Electorales, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura y Licda. María Elvia Magaña Sandoval, ésta última, Presidenta de la Comisión.



1.7 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.8 Inicio del Proceso Electoral Extraordinario

El 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto 080, el Consejo Estatal declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024 – 2025 en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal de Disciplina Judicial, el cincuenta por ciento de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como el cincuenta por ciento de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

1.9 Reforma a la Ley Electoral

El 18 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 083 mediante el cual, el H. Congreso del Estado, reformó los artículos 1 fracción IV, 101 fracción IV, 115 numeral 1 fracciones XXXVIII y XXXIX, 116 fracción III, 127 numeral 4, 128,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

335 numeral 1 fracción III y adicionó las fracciones II bis y II ter del numeral 1 del artículo 2, la fracción XL al numeral 1 del artículo 115, el numeral 5 del artículo 115, segundo párrafo al numeral 1 del artículo 126, el libro noveno que comprenden los artículos 384 al 419, todos de la Ley Electoral.



1.10 Jornada electoral

En términos del artículo segundo transitorio del decreto 080, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año de la elección; que, en el caso del Proceso Electoral Extraordinario, corresponde al 1 de junio de 2025. Asimismo, podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de las y los representantes o militantes de un partido político.

1.11 Presentación de la propuesta

El 1 de febrero de 2025, el secretario técnico de la Comisión, mediante oficio COEYEC/ST/ROG/037/2025, remitió a la Presidencia del Consejo, los modelos de Convocatorias para el proceso de selección y designación de las y los Vocales y Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Órganos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Extraordinario propuestas por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación de este Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con los artículos 115 numeral 1, fracciones I, II, y VI, 127 numerales 1 y 4; y 393 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE; vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales y distritales del Instituto; así como para organizar el proceso electivo de las personas juzgadoras, su jornada electoral y los cómputos de los



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

resultados electorales, en los términos que determine la Ley General y la Ley Electoral; pudiendo modificar el número de personas Consejeras Electorales Distritales;

Acorde a lo anterior, el artículo 115 numeral 5 de la Ley Electoral establece que, el Consejo Estatal podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, integración de la estructura, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización de los procesos electorales de las personas juzgadoras, garantizando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2.2 Órganos distritales del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente:

- I. La Junta Electoral Distrital;
- II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y
- III. El Consejo Electoral Distrital.

No obstante, para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario en curso, el legislador previó la instalación de los Consejos Distritales estrictamente indispensables para la realización de la elección, de conformidad con el artículo 400 numeral 3 de la Ley Electoral.

2.3 Integración de las Juntas Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley Electoral, las Juntas Distritales son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con una o un Vocal Ejecutivo que presidirá la propia Junta, una o un Vocal Secretario, que auxiliará en las tareas administrativas de la Junta, tramitará y sustanciará los recursos que sean interpuestos; y, una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

Además, el numeral 4 del artículo en cita, establece que las Juntas Distritales estarán integradas por profesionistas titulados con conocimiento para el desarrollo de sus



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

funciones, los cuales serán designados por la Junta Ejecutiva de conformidad con el artículo 119 numeral 1 fracción VI de la Ley Electoral.

Por su parte, el artículo 125 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, las Juntas Distritales sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán en su ámbito territorial, las atribuciones que señala dicho precepto legal.



2.4 Integración de los Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 numeral 1 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

No obstante, los numerales 1 y 4 del artículo 127 de la Ley Electoral confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las personas Consejeras Electorales Distritales propietarias y suplentes, pudiendo modificar el número de éstas para integrar el órgano electoral, en cuyo caso, se deberá tomar en cuenta las disposiciones presupuestales, previa fundamentación, motivación y justificando de la determinación.

2.5 Requisitos de las personas Consejeras Electorales Distritales

Que, conforme al artículo 128 numeral 1 de la Ley Electoral, las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

- c) Tener al menos 21 años de edad al día de la designación;
- d) Contar preferentemente con título profesional;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
- g) No haber sido registrada como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia tanto del gobierno de la Federación, del Estado o del municipio ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier orden de gobierno.



Además, en cumplimiento al artículo 38 de la Constitución Federal, este órgano electoral deberá verificar que las personas que integren los órganos distritales no tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas, particularmente en términos de la fracción VIII del artículo mencionado, es decir, que no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Lo anterior debido a que, de conformidad con dicho dispositivo legal, la persona que se ubique en estos supuestos, además de la imposibilidad de registrarse como candidata para



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

cualquier cargo de elección popular, ni puede ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.6 Aplicabilidad del Reglamento de Elecciones para la designación de las personas Consejeras Electorales Distritales

Que, el artículo 19 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone que, los criterios y procedimientos que se establecen en dicho ordenamiento son aplicables para los organismos electorales en la designación de las personas Consejeras Electorales de los Consejos Distritales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

2.7 Procedimiento de designación de las personas Consejeras Electorales Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 20 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a aquellos que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos distritales, los organismos electorales deberán observar las reglas siguientes:

- a) El órgano superior de dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que las y los aspirantes a las Consejerías Distritales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de las personas Consejeras Electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de las y los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/013



- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes
- I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como Consejera o Consejero Electoral;
 - II. Aquellas y aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en dicho Reglamento y en la Ley Electoral, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para su entrevista; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una Comisión o Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de las personas Consejeras Electorales Distritales de que se trate, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral. Se podrá contar con la participación de la Consejera o Consejero Presidente del consejo respectivo. El organismo electoral determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento se publicarán en el portal de Internet y los estrados del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/013

organismo electoral que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y la protección de datos personales.



2.8 Documentación requerida

Que, el artículo 21 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que, en la convocatoria pública se solicitará a las y los aspirantes la presentación, al menos, la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Además, en términos del numeral 2 del artículo señalado, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

2.9 Difusión de la convocatoria pública

Que, en términos del artículo 21 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del organismo electoral y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

2.10 Criterios orientadores para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales

Que, para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, de conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, deberán tomarse en consideración como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/013



Además, para la valoración de los criterios señalados, de acuerdo con el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones deberá entenderse lo siguiente:

- a) Respeto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.



2.11 Convocatoria para la selección y designación de las personas Vocales y Consejeras Electorales Distritales

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario es necesaria la instalación de los órganos distritales del Instituto. Para tal efecto, partiendo de los requisitos y el procedimiento previsto en la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones, este Consejo Estatal emite la convocatoria para la selección y designación de las personas que ejercerán en los cargos como Vocales y Consejeras de las Juntas y Consejos Electorales Distritales, respectivamente.

En ese sentido, el concurso público previsto en la Convocatoria comprende las etapas previstas en el artículo 20 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Elecciones y considerando la proximidad del Proceso Electoral Extraordinario se prevé que su ejecución se ajuste a los plazos siguientes:

No.	Actividad	Fechas
1	Emisión y difusión de las convocatorias públicas.	Del 04 al 27 de febrero de 2025
2	Registro de las y los aspirantes en el SIEE.	Del 07 al 27 de febrero de 2025
3	Publicación de las sedes y folios para la aplicación del examen	El 28 de febrero de 2025
4	Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.	Del 01 al 02 de marzo de 2025
5	Publicación de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.	El 03 de marzo de 2025
6	Validación de la documentación proporcionada por los aspirantes.	Del 04 al 05 de marzo de 2025
7	Conformación de expedientes los aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos en materia electoral.	Del 04 al 05 de marzo de 2025



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2025/013

8	Envío de expedientes al Consejo y a la Junta Ejecutiva para observaciones y valoración curricular.	El 06 de marzo del 2025
9	Publicación del calendario de entrevistas.	El 06 de marzo de 2025
10	Aplicación de las entrevistas.	Del 07 al 10 de marzo de 2025
11	Integración de las calificaciones	El 11 de marzo de 2025
12	Remisión de las listas con las propuestas a designar.	El 12 de marzo de 2025
13	Designación y publicación de las listas definitivas	El 14 de marzo de 2025

Las etapas señaladas en el calendario estarán sujetas al desarrollo del siguiente procedimiento:

a) Emisión de las convocatorias públicas y registro de las y los aspirantes

Las convocatorias para ocupar los cargos de Vocalías y de Consejerías serán emitidas, publicadas y difundidas del **04 al 27 de febrero de 2025**, las personas interesadas realizarán su registro del **07 al 27 de febrero de 2025** a través del portal institucional en el módulo Reclutamiento de aspirantes a Vocalías y Consejerías del Sistema de Información Estatal Electoral disponible en <https://siec.iepct.mx/vc/registro> que estará disponible las 24 horas del día.

b) Examen de conocimientos en materia electoral

La Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el examen de conocimientos en materia electoral para las personas que ocuparán los cargos en las Consejerías y Vocalías de los órganos distritales; el cual será aplicado en modalidad presencial los días **01 y 02 de marzo de 2025**, en centros escolares de nivel medio superior. El examen de conocimientos en materia electoral tendrá un valor ponderativo del **20% (veinte por ciento)** del total de la calificación.

En la página web institucional y en los estrados del Instituto se publicarán los folios de las y los aspirantes con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos, ordenados de mayor a menor; el **03 de marzo de 2025** para Vocalías y Consejerías. Las personas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/013



aspirantes que obtengan calificaciones igual o mayor a 6.00 en el examen de conocimientos pasarán a las etapas siguientes.

c) Validación documental y conformación de expedientes

La validación de los documentos se realizará del **04 al 05 de marzo de 2025** a las personas aspirantes que obtengan calificaciones igual o mayor a 6.00, en caso de contar con un documento no legible o faltante se contactará con ellos para que sea subsanado.

La conformación de los expedientes de los aspirantes que obtuvieron calificaciones igual o mayor a 6.00 se realizará del **04 al 05 de marzo de 2025**.

d) Envío de expedientes al Consejo Estatal y a la Junta Ejecutiva para observaciones

Concluida la etapa de validación y conformación de los expedientes, se pondrá a disposición de manera digital a los integrantes del Consejo Estatal y de la Junta Ejecutiva, según corresponda, los expedientes de las personas aspirantes que obtuvieron calificaciones igual o mayor a 6.00, para que procedan a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos legales y llevar a cabo la valoración curricular analizando su trayectoria académica y profesional, considerando los criterios establecidos en el artículo 9 numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

Esta etapa se realizará el día **06 de marzo de 2025**, tanto para aspirantes a Vocalías como para Consejerías. En caso de que las y los integrantes del Consejo Estatal o la Junta Ejecutiva tengan observaciones sobre los perfiles, deberán acompañarlas de elementos objetivos que las sustenten y ser remitidas en los periodos antes señalados. Esta fase tendrá un valor ponderativo del **20% (veinte por ciento)** del total de la calificación.

e) Aplicación de entrevistas

Las fechas y horarios de las entrevistas para aspirantes a Vocalías y Consejerías se publicarán el día **06 de marzo de 2025**.

Las entrevistas se realizarán de manera presencial o vía remota y estarán a cargo de las Consejerías Electorales del Consejo Estatal y de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



según corresponda; la escala de calificación se ubicará entre el rango de 0 a 10. Las entrevistas no podrán exceder los 15 minutos, y se hará de la siguiente manera:

- i. Para las entrevistas con aspirantes a Vocalías, se llevará a cabo por un integrante de la Junta Ejecutiva.
- ii. En el caso de las Consejerías, cada grupo de trabajo será conformado por una Consejera o Consejero Electoral del Consejo Estatal.

Esta fase tendrá un valor ponderativo del **60% (sesenta por ciento)** del total de la calificación.

El periodo para las entrevistas y la valoración curricular será del **07 al 10 de marzo de 2025**.

f) Integración y envío de las propuestas a designar

La Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica integrará los valores ponderativos de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la valoración curricular y entrevista determinados por las Consejeras y Consejeros Electorales o de la Junta Ejecutiva, según corresponda, el **11 de marzo de 2025**, y remitirá el día **12 de marzo de 2025** a la Presidencia de este Instituto las listas con los resultados finales.

Con base en esta información se integrarán dos listas de propuestas de personas candidatas idóneas a los cargos y adscripciones. La primera de las listas, además de los resultados de cada una de las etapas, contendrá la propuesta de las personas a ocupar los cargos pertenecientes a las Juntas Distritales; la segunda, respecto a las Consejerías Distritales.

Cada una de las listas señaladas, será presentada al órgano electoral competente, para su deliberación y en su caso aprobación.

g) Designación y publicación de las listas definitivas

La designación de las personas a ocupar los cargos en las Consejerías Distritales y Vocalías será a más tardar el día **14 de marzo de 2025** por el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva, respectivamente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/013



El Consejo Estatal será el órgano que determine la adscripción de las y los Consejeros Distritales, pudiendo en todo momento, ordenar su readscripción o rotación. En el caso de las y los integrantes de las Juntas Distritales su adscripción, readscripción o rotación será determinada por la Junta Ejecutiva.

La publicación y difusión de los cargos designados se realizarán ese mismo día en la página de internet del Instituto, así como en los estrados, plataformas o redes sociales del propio Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

h) Lista de reserva general

La lista de reserva general incluirá a las personas que resultaron idóneas para las Vocalías y Consejerías Distritales pero que no fueron designadas, las cuales podrán ser consideradas para acceder a cualquiera de los cargos que en su caso queden vacantes durante el desarrollo del proceso electoral, con independencia de la opción que hayan solicitado al momento de acceder a las convocatorias. En este caso, su designación estará sujeta únicamente a que continúen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en las disposiciones legales.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se expiden las Convocatorias para el proceso de selección y designación de las y los Vocales y Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Órganos Electorales Distritales que se instalarán con motivo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco, propuestas por la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, anexas al presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica que, en coordinación con la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, dé difusión a las Convocatorias aprobadas en este acuerdo, de manera amplia en la entidad, a través de la página y plataformas oficiales del Instituto. Asimismo, en universidades, colegios,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2025/013

organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, así como en periódicos de circulación local.

Tercero. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
 PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL ESTADO DE TABASCO
VOCALÍAS ELECTORALES DISTRITALES



EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO como autoridad encargada de organizar el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 9 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 119 fracción VI, 123, 124, 125, 126 y 128 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía del Estado de Tabasco interesados en integrar las Juntas Electorales Distritales, de conformidad con las siguientes bases:

Requisitos:

- a. Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente;
- c. Tener al menos 21 años de edad al día de la designación;
- d. Contar con título y/o cédula profesional de nivel licenciatura;
- e. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f. Ser originaria u originario del Estado de Tabasco o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
- g. No haber sido registrada(o) como candidata(o), ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i. No estar inhabilitada(o) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia tanto del gobierno de la Federación, del Estado o del municipio ni subsecretario(o) u oficial mayor en la administración pública de cualquier orden de gobierno; y
- k. No estar condenada(o) con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada(o) como persona deudora alimentaria morosa.

Documentación comprobatoria:

- a. Acta de nacimiento (original);
- b. Título y/o cédula profesional (original);
- c. Comprobante del domicilio que corresponda; preferentemente, al municipio por el que participa;
- d. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- e. Certificado de no antecedentes penales o **declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada(o) por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenada(o) por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- f. **Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no estar condenada(o) con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada(o) como persona deudora alimentaria morosa;
- g. **Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: que En los cuatro años anteriores a la designación no haber sido registrada(o) como candidata(o) a cargo alguno de elección popular; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, y no haberse desempeñado como titular de secretaría o dependencia tanto del gobierno de la Federación, del Estado o del municipio ni subsecretario(o) u oficial mayor en la administración pública de cualquier orden de gobierno; y no estar inhabilitada(o) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h. Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos: el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- i. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- j. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- k. Escrito del o la solicitante de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada(o) para una Vocalía Electoral Distrital; y
- l. Una fotografía reciente t/credencial con fondo blanco, de frente, sin sonreír, sin lentes, de rostro completo.

**Formato que podrá obtenerse en el portal institucional.

Publicación de los resultados del examen de conocimientos:

Los resultados del examen de conocimientos serán publicados el 03 de marzo de 2025 en el portal institucional y en los estrados del Instituto Electoral, ordenados los folios de cada aspirante con las calificaciones de manera descendente.

Las personas aspirantes que obtengan una calificación mínima de 6.00 podrán avanzar a las siguientes etapas del proceso.

Valoración Curricular:

Las personas integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del IEPC Tabasco el 06 de marzo de 2025 verificarán que las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, para lo cual realizarán un análisis de los perfiles y valoración curricular.

Para la valoración se ponderarán los conocimientos aportados en la documentación probatoria, y atendiendo los criterios orientaciones establecidos en el Reglamento de Elecciones. El resultado de la valoración se determinará en la cédula correspondiente.

La valoración curricular tendrá un valor del 20% (veinte por ciento) del total de la calificación.

Publicación del Calendario de Entrevistas:

El 06 de marzo de 2025 se publicarán en el portal institucional y estrados del Instituto las fechas, sedes y hora en que las personas aspirantes acudirán a la entrevista con las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva. Las entrevistas podrán llevarse a cabo vía remota.

La entrevista tendrá un valor del 60% (sesenta por ciento) del total de la calificación.

Criterio Preferencial

En caso de que alguna persona aspirante pertenezca a algún grupo en situación de vulnerabilidad y acredite todas las etapas del proceso de selección; tendrá preferencia para ocupar el cargo para el que se haya postulado, o en cualquiera de los sometidos a Concurso Público. Asimismo, en caso de empate constituirá también un criterio preferente.

Publicación de las listas de personas designadas:

La publicación y difusión de los cargos designados se realizarán en las plataformas digitales y estrados del Instituto el 14 de marzo de 2025, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Lista de reserva:

Las personas que resulten idóneas para ocupar una Vocalía Distrital pero que no sean designadas, podrán ser consideradas para acceder a cualquiera de los cargos que en su caso queden vacantes durante el desarrollo del proceso electoral, con independencia de la opción que hayan solicitado al momento de acceder a las convocatorias. En este caso, su designación estará sujeta únicamente a que continúen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en las disposiciones legales.

Registro:

La ciudadanía interesada a ser aspirante podrá registrarse a partir del 07 al 27 de febrero de 2025 en el portal institucional en el módulo **Reclutamiento de aspirantes a Vocalías y Consejerías** disponible en <https://siee.iepctabasco.mx/vc/registro>, adjuntando la documentación correspondiente en formato PDF.

Examen de conocimientos en materia electoral:

El 28 de febrero de 2025 se publicarán en la página web institucional y en los estrados del Instituto Electoral las sedes, folios, fechas y horarios para que las personas aspirantes acudan a la aplicación del examen.

El examen de conocimientos en materia electoral se realizará de manera presencial del 01 al 02 de marzo de 2025 en las sedes asignadas por el Instituto. Este examen tendrá un valor ponderativo del 20% (veinte por ciento) del total de la calificación.

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Emisión y difusión de las convocatorias públicas.	Del 04 al 27 febrero de 2025
2	Registro de las y los aspirantes.	Del 07 al 27 febrero de 2025
3	Publicación de las sedes y folios para la aplicación del examen.	Del 28 de febrero de 2025
4	Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.	El 01 al 02 de marzo de 2025
5	Publicación de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.	El 03 de marzo de 2025
6	Publicación del calendario de entrevistas.	Del 06 de marzo de 2025
7	Aplicación de las entrevistas.	Del 07 al 10 de marzo de 2025
8	Designación y publicación de las listas definitivas.	El 14 de marzo de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera de los plazos, horarios y lugar señalados en la convocatoria. Los documentos que se presenten, deberán ser fidedignos, caso contrario se dará vista a las autoridades competentes del IEPC Tabasco. En la circunstancia de que una persona haya fungido por dos o más ocasiones como Consejero o Consejera Electoral Distrital, estará impedida para ocupar el cargo de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 128 de la Ley Electoral Local. El número y la adscripción de los cargos será determinado por la Junta Estatal.

PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025
 PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL ESTADO DE TABASCO
CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES



EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO como autoridad encargada de organizar el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 para la elección de magistradas, magistrados, juezas y jueces del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 9 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 115 numeral 1, fracción XL, 123, 127, 128, y 130 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; así como los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del INE:

CONVOCATORIA

A toda la ciudadanía del Estado de Tabasco, a integrar los Consejos Electorales Distritales de conformidad con las siguientes bases:

Requisitos:

- a. Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b. Contar con inscripción en el Registro Federal de Electores y con credencial para votar vigente;
- c. Tener al menos 21 años de edad al día de la designación;
- d. Contar preferentemente con título profesional;
- e. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f. Ser originaria u originario del Estado de Tabasco o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
- g. No haber sido registrada(o) como candidata(o), ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i. No estar inhabilitada(o) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia tanto del gobierno de la Federación, del Estado o del municipio ni subsecretaria(o) u oficial mayor en la administración pública de cualquier orden de gobierno; y
- k. No estar condenada(o) con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada(o) como persona deudora alimentaria morosa.

Documentación comprobatoria:

- a. Acta de nacimiento (original);
- b. En su caso, título profesional (original);
- c. Comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente al municipio por el que participa;
- d. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- e. Certificado de no antecedentes penales o **declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada(o) por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenada(o) por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- f. **Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no estar condenada(o) con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada(o) como persona deudora alimentaria morosa;
- g. **Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: que en los cuatro años anteriores a la designación no haber sido registrada(o) como candidata(o) a cargo alguno de elección popular, no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, y no haberse desempeñado como titular de secretaría o dependencia tanto del gobierno de la Federación, del Estado o del municipio ni subsecretaria(o) u oficial mayor en la administración pública de cualquier orden de gobierno; y no estar inhabilitada(o) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h. Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos: el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- i. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- j. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- k. Escrito del o la solicitante de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada(o) para una Consejería Electoral Distrital; y
- l. Una fotografía reciente t/credencial con fondo blanco, de frente, sin sonreír, sin lentes, de rostro completo.

**Formato que podrá obtenerse en el portal institucional.

Registro:

La ciudadanía interesada a ser aspirante podrá realizar su registro a partir del **07 al 27 de febrero de 2025** en el portal institucional en el módulo de **Reclutamiento de aspirantes a Vocales y Consejeras** disponible en <https://slee.iepctabasco.mx/vc/registro>, adjuntando la documentación correspondiente en formato PDF.

Examen de conocimientos en materia electoral:

El **28 de febrero de 2025** se publicarán en la página web institucional y en los estrados del Instituto Electoral las sedes, folios, fechas y horarios para que las personas aspirantes acudan a la aplicación del examen.

El examen de conocimientos en materia electoral se realizará de manera presencial del **01 al 02 de marzo de 2025** en las sedes asignadas por el Instituto. Este examen tendrá un **valor ponderativo del 20% (veinte por ciento) del total de la calificación.**

Publicación de los resultados del examen de conocimientos:

Los resultados del examen de conocimientos serán publicados el **03 de marzo de 2025** en el portal institucional y en los estrados del Instituto Electoral, ordenados los folios de cada aspirante con las calificaciones de manera descendente.

Las personas aspirantes que obtengan una calificación mínima de 6.00 podrán avanzar a las siguientes etapas del proceso.

Valoración Curricular:

Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo Estatal el **06 de marzo de 2025** verificarán que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, para lo cual realizarán un análisis de los perfiles y valoración curricular.

Para la valoración se ponderarán los conocimientos aportados en la documentación probatoria, y atendiendo los criterios orientadores establecidos en el Reglamento de Elecciones. El resultado de la valoración se determinará en la cédula correspondiente.

La valoración curricular tendrá un **valor del 20% (veinte por ciento) del total de la calificación.**

Publicación del Calendario de Entrevistas:

El **06 de marzo de 2025** se publicarán en el portal institucional y estrados del Instituto las fechas, sedes y hora en que las personas aspirantes acudirán a la entrevista con las y los integrantes del Consejo Estatal Ejecutivo. Las entrevistas podrán llevarse a cabo vía remota.

La entrevista tendrá un **valor del 60% (sesenta por ciento) del total de la calificación.**

Criterio Preferencial

En caso de que alguna persona aspirante pertenezca a un grupo en situación de vulnerabilidad y acredite todas las etapas del proceso de selección; tendrá preferencia para ocupar el cargo para el que se haya postulado, o en cualquiera de los sometidos a Concurso Público. Asimismo, en caso de empate constituirá también un criterio preferente.

Publicación de las listas de personas designadas:

La publicación y difusión de los cargos asignados se realizarán en la página de internet del Instituto, así como en los estrados, plataformas y redes sociales del propio Instituto el **14 de marzo de 2025**, garantizando el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Lista de reserva:

Las personas que resulten idóneas para ocupar una Consejería Electoral Distrital pero que no sean designadas, podrán ser consideradas para acceder a cualquiera de los cargos que en su caso queden vacantes durante el desarrollo del proceso electoral, con independencia de la opción que hayan solicitado al momento de acceder a las convocatorias. En este caso, su designación estará sujeta únicamente a que continúen cumpliendo con los requisitos de elegibilidad previstos en las disposiciones legales.

DISPOSICIONES GENERALES

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera de los plazos, horarios y lugar señalados en la convocatoria. Los documentos que se presenten, deberán ser fidedignos, caso contrario se dará vista a las autoridades competentes del IEPC Tabasco. En la circunstancia de que una persona haya fungido por dos o más ocasiones como Consejero o Consejera Electoral Distrital, estará impedida para ocupar el cargo de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 128 de la Ley Electoral Local. El número y la adscripción de los cargos será determinado por el Consejo Estatal.

Para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, de conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se tomarán en consideración como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a. Paridad de género;
- b. Pluralidad cultural de la entidad;
- c. Participación comunitaria o ciudadana;
- d. Prestigio público y profesional;
- e. Compromiso democrático, y
- f. Conocimiento de la materia electoral.

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Emisión y difusión de las convocatorias públicas.	Del 04 al 27 febrero de 2025
2	Registro de las y los aspirantes.	Del 07 al 27 febrero de 2025
3	Publicación de las sedes y folios para la aplicación del examen.	El 28 de febrero de 2025
4	Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.	Del 01 al 02 de marzo de 2025
5	Publicación de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.	El 03 de marzo de 2025
6	Publicación del calendario de entrevistas.	El 06 de marzo de 2025
7	Aplicación de las entrevistas.	Del 07 al 10 de marzo de 2025
8	Designación y publicación de las listas definitivas.	El 14 de marzo de 2025

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL SUSCRITO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIONES I, XXIV Y XXX DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

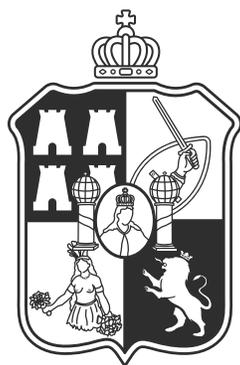
----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE UN TOTAL DE (22) VEINTIDOS FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO NÚMERO CE/2025/013 QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE LAS CONVOCATORIAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS ÓRGANOS ELECTORALES DISTRITALES QUE SE INSTALARÁN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; MISMOS QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. -----

----- DOY FE -----

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: d8eioUgLqvr9wBg+Ni38+hpqv3mAYs2Sks3hVI3Kh0Ss7TdvHVVXXq68E0C5fKRR58BbLfDYpp1tgbhfxl/YMaUFsis2hZ1GrJPh7KuoNPPNfY4VdUMzEWoe5RawQsIHlx5EQfEuGW8agdHKS0E6ixPsugLmRWa/hfNuyOL2Ax6wRNFFVw7p86CKJPADMC1xIkziqbzJPCy2d4ssqch1QNnSr9vZr5gExLD9ummSmOsCDbivHQpZY7Fzs/kFfofu1V+7mTzLqpNdB2xc0fT6B1gbSok5cdrkLuITVV+yqRUoJ7RjC8beVhEBC5FQ8NSt1/0eQ4qWsGFHyfv9H35iw==